



Informe de Seguimiento del Máster Universitario en Dirección de los Recursos Humanos de la Universidad de Cádiz

1. ÁMBITO NORMATIVO

El artículo 27 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, dispone que con la implantación de las enseñanzas correspondientes a los títulos oficiales, los órganos de evaluación que la Ley de las comunidades autónomas determinen, llevarán a cabo el seguimiento del cumplimiento del proyecto contenido en el plan de estudios verificado por el Consejo de Universidades.

La Agencia Andaluza del Conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, tiene atribuidas las competencias de evaluación y acreditación de las actividades universitarias. Para llevar a cabo el seguimiento de los títulos oficiales, ha establecido los criterios y directrices necesarios para la valoración del seguimiento que las universidades realizan sobre los títulos.

La Comisión de Seguimiento de rama designada por la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento, formada por expertos nacionales en la materia, que actúan en régimen de independencia y autonomía, es la competente para evaluar el seguimiento de la implantación de los títulos oficiales de Andalucía.

2. OBJETO DEL INFORME

La Universidad de Cádiz, solicita la evaluación para el seguimiento previo a la renovación de la acreditación del:

ID Ministerio	4313453
Denominación del Título	Máster Universitario en Dirección de los Recursos Humanos
Universidad	Universidad de Cádiz
Centro	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Rama de Conocimiento	Ciencias Sociales y Jurídicas

3. CONTENIDO DE LA EVALUACIÓN

La Comisión específica de seguimiento de la rama correspondiente ha emitido este informe como resultado de la evaluación del seguimiento de la titulación oficial arriba mencionada. Esta evaluación se ha llevado a cabo tomando como base el autoinforme de seguimiento del título para las convocatorias 2012/2013 y 2013/2014 y el procedimiento para el seguimiento establecido por la DEVA.

MOTIVACIÓN

3.1 VALORACIÓN SOBRE EL PROCESO DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO

Satisfactorio



Dado que el título se implantó en el curso 12/13, hasta el momento sólo se ha elaborado un autoinforme anual de seguimiento correspondiente al curso 12/13 y presentado en la convocatoria 13/14. Dicho autoinforme incorpora una valoración detallada de la implantación del título y del funcionamiento y puesta en marcha de su SGC. El análisis de los indicadores generados por los distintos procedimientos del SGC lleva a identificar fortalezas y debilidades y a proponer iniciativas de mejora enfocadas a atacar estas últimas. Dichas iniciativas se desagregan en acciones/tareas concretas y se establecen responsables y plazos de ejecución.

Por lo tanto, hay evidencias de que el título está siendo implantado, se ha puesto en marcha un SGIC que progresivamente irá generando indicadores útiles, y que a partir del análisis de estos se llevan a cabo iniciativas de mejora orientadas a mejorar dicha implantación.

RECOMENDACIÓN: Es conveniente que los autoinformes futuros incorporen, además del plan de mejoras correspondiente, una evaluación del grado de implantación y resultados del plan de mejoras recogido en el autoinforme previos.

3.2 INDICADORES

Satisfactorio

Los procedimientos contemplados en el SGCT cubren los aspectos más relevantes del título y aunque, por la reciente implantación del título, aun no se generan todos los indicadores previstos, el análisis de los mismos lleva a identificar puntos débiles y áreas de mejora.

Se realizan comparaciones con referentes internos (Centro y Universidad), aunque no con referentes externos.

RECOMENDACIÓN: Sería conveniente comparar las tasas con referentes externos (ej. tasas de títulos similares en otras Universidades).

3.3 TRATAMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES REALIZADAS EN EL INFORME DE VERIFICACIÓN, MODIFICACIÓN Y/O SEGUIMIENTO

RECOMENDACIONES DEL INFORME DE VERIFICACIÓN:

No procede. El informe de verificación no incluyó recomendaciones.

RECOMENDACIONES DEL INFORME DE MODIFICACIÓN:

El Master ha sido sometido a un proceso de modificación. El informe resultante del mismo (26/9/2014) fue recibido con posterioridad a la elaboración del autoinforme de seguimiento presentado en la convocatoria 13/14. Por lo tanto, no procede atender recomendaciones.

RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SEGUIMIENTO:

No procede. El Master fue implantado en el curso 12/13 y no ha recibido informes de seguimiento.

3.4 MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL PROCESO DE SEGUIMIENTO, NO COMUNICADAS AL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

No procede



En el único autoinforme de seguimiento presentado hasta el momento (convocatoria 13/14) no se contemplan modificaciones no comunicadas al consejo de universidades.

3.5 PLAN DE MEJORA DEL TÍTULO

Satisfactorio

El análisis y la valoración de los principales indicadores generados por el SGC da lugar a un plan de mejoras en el que cada iniciativa se desglosa en acciones y se establecen responsabilidades y plazos de ejecución. De cara al futuro, procede reiterar la recomendación incluida en el apartado 1.

RECOMENDACIÓN: Es conveniente que los autoinformes futuros incorporen, además del plan de mejoras correspondiente, una evaluación del grado de implantación y resultados del plan de mejoras recogido en el autoinforme previos.

4. CONCLUSIONES DEL INFORME DE SEGUIMIENTO

La implantación del Título se está llevando a cabo conforme a los criterios de seguimiento establecidos. Se prestará especial atención a que en futuros procesos de seguimiento del Título se hayan llevado a cabo las mejoras, las recomendaciones y atendido de forma satisfactoria las deficiencias indicadas en el presente informe.

En Córdoba, a 16 de marzo de 2015

LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS